

REAL Cedula de su Magestad  
en virtud de la qual se declara  
que los derechos de alcavalas  
que se cobran en esta villa de  
Albaran...

**A**ntonio de Salles y Medrano Contador por S. M. de  
la Contaduria de la Intendencia y Suppl. Gral. de Rentas de Espana  
de Millones de la Ciu. de Navarra y su Reynado. Es  
Certifico que por los libros y papeles de la Contaduria de Rentas  
de mi Cargo y señalada por el Cuerpo de Auditores  
de los ports de la Villa de Albaran Comprehendida en esta Superintendencia  
sobre que se cobra y cobdona diferentes cantidades  
de de mas que pagaban En primeros Contribuyentes de esta  
de Salasfin del de 1696 por razon de las Alcabalas quatro medios por  
ciento, segun. Ordinarios y Extra Ordinarios y serv. de Millones  
an de los que pertenecian a la R. Hacienda, como de los arrendamientos,  
en que los Arrendadores ni otros interesados pueden  
ganar por esta causa alguna por esta remision que su Magestad  
de 26 de Abril de 1703 que traslado de ella para en esta Contaduria  
y por el s. Joseph Antonio de Ayala y Lopez Suppl. Gral.  
de Reyno de Sep. 1711. Conviene de lo Impugnado por esta Contaduria,  
mando se guardare Cumpliere y executare lo prohibido  
en de dho mes y año por dho s. Suppl. En que por el seguniente se  
llevarse aguan y devido efectos el que se prohibe por el s. Suppl. D.  
Carlos de Salasfin. En 20 de Agosto de 1703 En que del  
claro por Comprehendidos En dha Gracia y Remision no de  
los deutos de dha Villa de Albaran y Contaduria para en  
primeros Contribuyentes por la Intendencia de la Contaduria  
y que En conformidad de dha Declaracion sean notados ya de  
naren En los libros de ella y en los de la Adm. y Recaudacion

